

Las características diferenciales más destacables del área, son las siguientes:

- 1 - Aislamiento natural que evita contaminaciones con plagas y enfermedades, y pocas vías de acceso posibilitando el control de ingresos y egresos del área.
- 2 - Baja humedad relativa, que evita la difusión de enfermedades fungosas.
- 3 - Alta heliofanía, asegurando un alto rendimiento de los cultivos, considerando un manejo adecuado.
- 4 - Inviernos con bajas temperaturas, lo que limita la supervivencia de plagas.
- 5 - Tierras aptas para cultivo.
- 6 - Amplitud térmica diaria y temperaturas moderadas durante el ciclo de cultivo, lo que hace que la semilla obtenida genere cultivos de alta productividad.
- 7 - Ausencia de hospederos naturales o cultivados, de plagas claves para el cultivo de papa.
- 8 - Disponibilidad de agua para riego de buena calidad.

Además cuenta con recursos humanos capacitados en el manejo de un área semillera.

El éxito en la protección del área se ha logrado gracias a la legislación vigente y su efectiva aplicación, y a la permanente interacción y esfuerzo de productores, técnicos, organismos de investigación y de control.

INTRODUCCION

Una buena cosecha comienza con una buena semilla. Esto constituye un material extraordinariamente importante en el éxito o fracaso de un cultivo. El material de propagación defectuoso nunca llegará a ser un cultivo exitoso. Los materiales de buena calidad garantizan altos rendimientos, considerando manejos y condiciones ambientales adecuadas.



**PARA MAYOR INFORMACION
LLAME GRATIS AL
0-800-666-4722(ISCAMEN)**

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

La regulación de semillas está dada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247/73 y sus decretos reglamentarios.

Esta ley tiene como objetivo principal proteger al consumidor usuario de semillas y plantas de viveros; controlando a los productores y protegiendo los derechos intelectuales de quienes se dedican al mejoramiento genético y a la creación de variedades.

Desde su sanción, se ha observado un crecimiento marcado en las exportaciones de materiales de propagación de distintas especies, mayormente de cereales y oleaginosas.



Es importante mencionar que dicha ley es de carácter nacional y el organismo de aplicación es el ex Instituto Nacional de Semillas (ex INASE).

El ex INASE, para cumplir sus funciones

con mayor eficiencia y sin tener que incrementar significativamente su estructura, delega a través de convenios, algunas de sus funciones en las provincias.

En la Provincia de Mendoza las funciones han sido delegadas en el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN).

La Ley Provincial N° 6.333 de Sanidad Vegetal establece las leyes y decretos a los que la Provincia adhiere en esta materia.

Aspectos destacables de la Ley 20.247

A - OBJETIVO DE LA LEY:

La ley 20.247/73 tiene por objeto promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas, asegurando a los productores

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

todo el material de propagación que transite al Departamento. Está prohibido ingresar con plantines de cebolla, tomate, pimiento, aromáticas, medicinales, plantas de duraznero y tierra de uso agrícola. Malargüe es un área diferenciada, legalmente reconocida, debido a las condiciones agroecológicas y sanitarias que posee para la producción de papa semilla. El gobierno de la Provincia de Mendoza, luego de evaluar las condiciones de la zona, dictó normas legales a fin de preservarlas, estas normas son aplicadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 6.333, por el ISCAMEN, con la activa participación de la Asociación de Productores de Semilla de Papa de Malargüe.



ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

Determina también que la reglamentación establecerá los pasos en que, por el transcurso del tiempo u otros factores, pueda cesar dicha responsabilidad.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación dictó en el año 1989 la Resolución N° 238, que establece que la responsabilidad de los proveedores de semilla ante los adquirentes, sean o no usuarios, en cuanto a germinación y pureza físico - botánica, se extenderá por un plazo de 45 días corridos a partir de la fecha de remito, salvo que por acuerdo entre partes se establezca otro plazo, y que dentro de ese lapso los adquirentes podrán reclamar ante el proveedor y formular la pertinente denuncia.

Este plazo de responsabilidad debe estar, además, estampado en los rótulos.

En consecuencia, para que la denuncia sea efectiva, debe ser efectuada dentro del plazo indicado, el cual debe comenzar a contarse a partir de la fecha en que se recibió la mercadería.

A fin de acreditar esto último, el comprador debe siempre conservar tanto la factura de compra como así también el remito de entrega o documento equivalente.

Malargüe Area Protegida para la producción de papa-semilla

Desde el año 1988 el departamento de Malargüe está protegido legalmente para la producción de semilla de papa (Ley Provincial N° 5326).

El surgimiento de Malargüe como área semillera se debió al interés de los productores que gestionaron ante el gobierno provincial la factibilidad de su creación. Las ventajas que diferenciaban a esta zona y la disposición de los productores a correr el riesgo que implicaba asumir la responsabilidad de proteger el área, dieron origen a la Ley N° 5326.

En el año 1996 fue declarada Area Libre de *Nacobbus aberrans* (Falso Nemátode del Nudo o Nemátode rosario), según Resolución N° 11-I-96. Por este motivo en el control del Sosneado se protege la zona semillera más importante del país, mediante Resolución N° 135-I-97, fiscalizando

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

Para cumplir con dichos objetivos la misma ley crea los siguientes registros:

1) Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (RNCFS):

En este Registro debe inscribirse toda persona, física o jurídica, que importe, exporte, produzca semilla fiscalizada o identificada, procese, acopie, conserve, analice, venda o fraccione envases que contengan semillas.

2) Registro Nacional de Cultivares (RNC):

En él debe ser inscripto todo cultivar que sea identificado por primera vez.

3) Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares:

Este registro tiene por objeto proteger el derecho de propiedad de los creadores y descubridores de nuevos cultivares. Además establece sanciones para los infractores de esta Ley.



Estos Trámites de Inscripción se pueden realizar en la Sede Central de ISCAMEN o en cualquiera de sus delegaciones.

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

B- CONCEPTO LEGAL DE SEMILLA:

"Es todo material que se destine a la propagación vegetal"

Dado que la definición es muy amplia en ella quedan comprendidas además de las semillas botánicas, las plántulas, los esquejes, hijuelos, bulbos, tubérculos, estacas, plantas de viveros y cualquier órgano botánico que se utilice finalmente para la multiplicación .

C- CLASES DE SEMILLA:

Se prevén dos clases de semilla:

1) IDENTIFICADA:



ROTULO DE SEMILLA IDENTIFICADA FORRAJERA

Es aquella que se identifica a través de un rótulo donde figura el que opera semillas (semillero, vivero, expendedor) sin que sea necesario que se realicen controles oficiales sobre la calidad y sanidad de la misma. Los datos que debe contener el rótulo están contemplados en el art. 9 de la ley 20.247.



ROTULO DE SEMILLA IDENTIFICADA DE VIVERO

2) FISCALIZADA:



ROTULO DE SEMILLA FISCALIZADA

Es la que además de cumplir con los requisitos exigidos para la simiente identificada y demostrando un buen comportamiento en ensayos aprobados oficialmente, es sometida a control oficial durante las etapas de su ciclo de producción.

¿Por qué reclamar rótulo?

La Ley 20.247/73 da el marco legal al mencionar en su art. 9 que la semilla expuesta al público o entregada a usuario a cualquier título, deberá estar debidamente identificada, especificándose en el rótulo del envase, como mínimo, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre y dirección del identificador de la semilla y su número de inscripción en el RNCFS.
- b) Nombre de la especie.
- c) Nombre del cultivar y pureza varietal del mismo si correspondiere.
- d) Porcentaje de pureza físico - botánica, en peso, cuando ésta sea inferior a los valores que reglamentariamente se establezcan.
- e) Porcentaje de germinación, en número, y fecha del análisis (mes y año), cuando éste sea inferior a los valores que reglamentariamente se establezcan.
- f) Porcentaje de malezas, para aquellas especies que se establezcan reglamentariamente.
- g) Contenido Neto.
- h) Año de cosecha.
- i) Procedencia, para la simiente importada.
- j) "Categoría" de la semilla, si la tuviere.
- k) "Semilla curada - veneno" con letras rojas si la semilla ha sido tratada.

En el reverso debe llevar la leyenda "El identificador se hace responsable de la identidad y demás especificaciones contenidas en el presente rótulo". Es obligación del ex INASE controlar la calidad de la semilla, ya que ésta es factor básico para una eficiente agricultura, asegurando la mejor semilla posible.

Ante una semilla que no responda a la calidad declarada en el rótulo, el productor dispone de dos vías de reclamo: una, ante la justicia, a fin de resarcirse de los daños y perjuicios que se le han ocasionado, y otra ante el ex INASE, a fin de que éste sancione a quien falseó la información.

Para que el ex INASE pueda cumplir cabalmente con esa obligación es necesario que el productor colabore, efectuando la denuncia en tiempo y forma.

El artículo 14 de la ley 20.247/73 establece que "quien transfiere una semilla debe estar inscripto en el RNCFS, y será responsable de su correcto rotulado".

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

conformado la Asociación de Viveros Certificadores de Mendoza, a la cuál se le entregaron plantas "Libres de Virus" de durazno y ciruela para formar las plantas madres de base o plantas madres de certificación.



E - INSPECCIONES DE COMERCIO:

Se realizan inspecciones periódicas en comercios expendedores de semillas, en las que se verifica el correcto rotulado de los materiales expuestos al público para su comercialización; en algunos casos se extraen muestras a fin de comprobar los datos expresados en el rótulo.

Además, se efectúan inspecciones en frigoríficos donde se conservan semillas, generalmente papa semilla y/o plantines de frutilla, cuya finalidad es verificar la legalidad de dichos materiales.

F - FISCALIZACION POR SISTEMA OCDE:

Argentina desde el año 1982, participa del sistema de certificación de semillas destinadas al comercio internacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta organización fue creada al finalizar la Segunda Guerra Mundial; una de sus principales funciones es la de facilitar formas de trabajo comunes a distintos países, permitiendo así un comercio internacional más fluido. El sistema de semillas en particular, cuenta con la participación de 48 países de los cinco continentes, que son además los principales productores de semillas de distintas especies.

La adhesión permite que la certificación de semillas llevada a cabo en un país de acuerdo a normas acordadas, sea aceptada por los otros países miembros, facilitando las exportaciones del país productor de esa simiente. Argentina, con su permanente participación en el sistema ha ido incrementando sus exportaciones, tan es así que en la campaña 98/99 se inspeccionaron unas 16.000 ha en todo el país, bajo esta norma.

En nuestra Provincia, las inspecciones de los cultivos sometidos a este tipo de certificación, son efectuadas por el ISCAMEN.

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

Actividades realizadas por el Programa



A - FISCALIZACION DE PAPA - SEMILLA:

En el año 1989 a través de la Resolución 146 se estableció que la papa semilla es de fiscalización obligatoria. La Resolución 171/00, puesta en vigencia para la campaña 2000/2001, fija las pautas a seguir para producir y comercializar papa semilla.

El proceso de fiscalización se

inicia con la inscripción de los cultivos, especificando en la solicitud de inscripción los datos del solicitante, la especie, el cultivar, número y tamaño de los lotes y categoría de la semilla utilizada entre otros datos. Luego de que se inscriben los cultivos se realiza la primera inspección con el fin de verificar el origen de los materiales utilizados en la siembra, el correcto rotulado, la categoría de los mismos y el tamaño aproximado de los lotes. Cuando el cultivo se encuentra en floración se realiza una segunda inspección donde se determina, a través de recuentos, el porcentaje de plantas enfermas y el estado general del mismo, lo que da una idea de los posibles rendimientos en cosecha; se cuenta con tolerancias previstas en la misma norma, y si los porcentajes determinados no se encuadran en las tolerancias preestablecidas, el lote puede ser rechazado por el inspector actuante.

Una vez que el cultivo ha terminado su ciclo y antes de la cosecha, se toman muestras, cuyo tamaño está predeterminado por la norma de acuerdo a la categoría, a las que se les practican pruebas de sanidad anticipada, y en cuyos resultados se basa la categorización de los materiales obtenidos en cada lote.

Eventualmente se realizan inspecciones en la etapa de embolsado o envasado de dichos materiales.

Para terminar el proceso de fiscalización se otorgan los rótulos oficiales,

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS

CATEGORIA BASICA		CATEGORIA CERTIFICADA
EN CONDICIONES CONTROLADAS	PRE-INICIAL O (INVITRO)	REGISTRADA
	PRE-INICIAL I (INVERNACULO) PRE-INICIAL II (INVERNACULO)	CERTIFICADA A
A CAMPO	INICIAL I INICIAL II INICIAL III FUNDACION	CERTIFICADA B

los cuales deben ser solicitados por el semillero, aunque previo a esto se da categoría a los lotes y se emiten los documentos de autorización de ventas (D.A.V.).

Las categorías contempladas en la ley son las siguientes:

Es importante aclarar que, en semilla de papa, siempre se produce una caída natural de categoría entre una multiplicación y otra.

Las pruebas de sanidad que se realizan en los laboratorios habilitados por el ex INASE permiten determinar la categoría final alcanzada por el lote en producción.

En Mendoza, la fiscalización está a cargo del Programa Fiscalización de Productos e Insumos Agrarios del ISCAMEN. La superficie en la Provincia es de 1.336 ha (01/02), de las cuales el 70%, aproximadamente, corresponde al área protegida Malargüe, y el 30% restante se distribuye entre Tupungato y Uspallata.

B - FISCALIZACION DE ZAPALLITO REDONDO DEL TRONCO:

En el caso del zapallito redondo del tronco su inclusión en el sistema de fiscalización como obligatoria fue motivada por la detección de zapallitos amargos en el mercado, los que se producen por el cruzamiento con variedades silvestres. Estos zapallos son tóxicos para el consumo humano. Los volúmenes de semilla de esta especie en Mendoza no son muy importantes.

C - FISCALIZACION EN AJO, FRUTILLA Y OTRAS HORTICOLAS:

A diferencia de la papa semilla, estas especies son de fiscalización optativa,

ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

PROGRAMA FISCALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRARIOS



o sea que depende de la voluntad del productor su inclusión o no en el sistema. En el caso de que se incluyan, el Programa de Fiscalización de Productos e Insumos Agrarios procede a efectuar las tareas propias de la fiscalización. En el caso de frutilla y ajo se cuenta con normas específicas,

no siendo así para el resto de las hortalizas.

El sistema de fiscalización es similar al mencionado para papa semilla aunque difiere en la oportunidad de algunas inspecciones, como así también en los parámetros contemplados al realizar la evaluación cualitativa del lote inspeccionado.

D - INSPECCIONES EN VIVEROS DE PLANTAS FRUTALES Y OLIVOS:

Se realizan inspecciones de comercio a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 20.247/73 que comprende: la inscripción en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas; Identificación de los materiales expuestos al público o entregados a usuarios y la autorización para multiplicar cultivares inscritos en el Registro Nacional de la propiedad de cultivares en los casos que corresponda.

También se efectúan controles sanitarios mediante observaciones visuales; eventualmente se efectúan muestreos para estas determinaciones (sanitarias).

Además, en ésta última

campaña, se tomaron muestras para determinar la identidad varietal.

Es importante destacar que se está avanzando en certificación, se ha



ISCAMEN



INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA